



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1959

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

INSERCCIONES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1980

Martes 19 de agosto

Número 188

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS

A tenor de lo dispuesto en los artículos 1.º1 y 4.º del Real Decreto 1632/1980 de 31 de julio (B. O. E. de 8-8-80), previo el preceptivo informe que la Comisión Provincial de Precios evacuado en su reunión del día 14 de agosto de 1980 y de acuerdo con el mismo se fijan los formatos, pesos y precios máximos correspondientes al pan común sujetos al régimen de Precios Autorizados en la forma que seguidamente se indica:

Denominación	Peso	Precios flama	Peso	Precio candeal
Castellanas	993 grs.	57 pts.	994 grs.	59 pts.
Mazucos	488 grs.	28 pts.	488 grs.	29 pts.
Cubanas	269 grs.	16 pts.	285 grs.	17 pts.
Pistolas	130 grs.	8 pts.	155 grs.	9 pts.

Su ámbito de aplicación será el de toda la provincia comenzando a regir a partir del día 20-8-80, y la vigencia de los mismos, se ajustará a lo establecido en el artículo 1.º3 del referido Real Decreto.

Burgos, 16 de agosto de 1980. — El Gobernador Civil Acctal. (ilegible).

Anuncios Oficiales

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 611

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA CAJA DE RECLUTA NÚMERO 611

Relación nominal de los mozos alistados para el Reemplazo de 1980 que han sido declarados Prófugos por la expresada Junta y que se remiten al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia a los fines que se determinan en el artículo 386 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Reemplazo: 1980.

Antecedentes relativos a su paradero: Ignorado paradero.

Aranda de Duero: Blanco Giménez, Emilio; hijo de Antonio y Remedios.

Aranda de Duero: Gabarri Dual, Ramón; hijo de Antonio y Herminia.

Aranda de Duero: Hernández Giménez, Domingo; hijo de Antonio y Carmen.

Aranda de Duero: Herrero Yustos, Mariano; hijo de Mariano y Felisa.

Aranda de Duero: Hituriza Perra, Santiago; hijo de Ignacio y Ana.

Fuentecén: Georgevih Gálvez, Albino; hijo de Pedro y María.

Medina de Pomar: Iglesias Cuesta, Luis; hijo de Jesús y Carmen.

Merindad de Montija: Corres Martínez, Francisco; hijo de Valeriano y Pilar.

Briviesca: Berlanga Muñoz, José; hijo de Francisco y Dolores.

Lerma: Borja Muñoz, Rafael; hijo de Enrique y María.

Peral de Arlanza: Giménez Fernández, José; hijo de Antonio y Adela.

Santo Domingo de Silos: Rabago Luccini, Matías; hijo de Matías y Margarita.

Cardenajimeno: Escudero Ramírez, Raúl; hijo de Pedro y Rosa.

Estépar: Pascual Calleja, Vidal; hijo de Vidal y Guadalupe.

Pedrosa de Río Ubel: Escudero Pisa, Juan; hijo de Manuel y Carmen.

Revilla del Campo: Esteban Juarras, Agustín; hijo de Marcos y Milagros.

Revilla del Campo: López Heras, José; hijo de Crispín y Aurelia.

Revilla Vallejera: Ortega Arnáiz Gregorio; hijo de Gregorio y Mariana.

Tardajos: Gabarri Escudero, José; hijo de Hipólito y María.

Burgos:

Ahedo Montes, Gaspar; hijo de Eliodoro y Felicitas.

Alonso Cascajares, Juan; hijo de Fernando y Teresa.

Andrés Arranz, Jesús de; hijo de Benigno e Isabel.

Arana Pereda, Ignacio; hijo de José y Josefa.

Arroyo Ollas, José; hijo de José y Carmen.

Arroyo Redondo, Fernando; hijo de Eduardo y Dominica.

Barreda Rueda, Carlos; hijo de Ovidio y Julia.

Basarte Bautista, José; hijo de Ricardo y Julita.

Báscones Royuela, Fernando; hijo de Juan y María.

Brezo Pascual, Fernando; hijo de Aurelio y Pilar.

Bringas Velasco, Alfredo; hijo de Alfredo y Pilar.

Bujedo Moradillo, Valeriano; hijo de Luis y Pilar.

Burguete Bárcenas, José; hijo de Félix y Natividad.

Carrillo Rodríguez, Antonio; hijo de Ricardo y Balbina.

Cebreros Fernández, Pablo; hijo de José y Araceli.

Cebreros Fernández, Pedro, hijo de José y Araceli.

Citores Hierro, José; hijo de Jesús y Mercedes.

Delgado Mariscal, Elías; hijo de Elías y Paula.

Delgado Puente, Fernando; hijo de Eutiquio e Irene.

Díez Pérez, Fernando; hijo de Ramón y María.

Docio Rocado, Francisco; hijo de Fernando y Teresa.

Dueñas Marín, Jesús; hijo de Jesús y Angeles.

Figüero Aguilar, José; hijo de Mariano y Carmen.

Francés Castilla, José; hijo de Manuel y Vicenta.

García González, José; hijo de Paulino y Lucía.

García Ruiz, Fernando; hijo de Jesús y Elisa.

Giménez Gabarri, Diego; hijo de Enrique y Concepción.

Giménez Giménez, Diego; hijo de Diego y Adela.

Giménez Giménez, Juan; hijo de Hipólito y Teresa.

Giménez Rojo, José; hijo de Francisco y Angelines.

Giménez Vázquez, Pascual; hijo de Antonio y Mercedes.

González García, Francisco; hijo de Roberto y Marcelina.

Grijalva Fidalgo, Francisco; hijo de Lorenzo y Ana.

Hernández Moreno, José; hijo de Julián y Consuelo.

Hernando Pérez, Jesús; hijo de Gregorio y María.

Ibeas Puente, Basilio; hijo de Emilio y Rosario.

Iglesias Pérez, Juan; hijo de Salomón y Adelaida.

Linares González, Alberto de; hijo de Alberto y Pilar.

Marín Palacios, Juan; hijo de Restituto y Leoncia.

Mena Mateo, José; hijo de Antonio y Elisa.

Miguel Domingo, Pedro; hijo de Eduardo y Dionisia.

Miguel García, Carlos; hijo de Ignacio y Angeles.

Navarro Guerrero, Ramón; hijo de Manuel y Gregoria.

Núñez Villarreal, Antonio; hijo de Antonio y Soledad.

Ortega Néstar, José; hijo de Florentino y María.

Ortiz García, José; hijo de José y Rosario.

Palacios Sáiz, José; hijo de Domerciano y Amalia.

Pascual García, Ramón; hijo de Constantino y Aquilina.

Pascual Sánchez, Gonzalo; hijo de Jesús y Guadalupe.

Peñuelas Blázquez, Jesús; hijo de Idelfonso y Rosa.

Pérez Santamaría, Miguel; hijo de Aurelio e Inés.

Pascual Barriocanal, Miguel; hijo de Emeterio y Emilia.

Puente Cacho, Alberto; hijo de Ciriaco y Emilia.

Reyero Alvarez, José; hijo de Cayetano y Felicitas.

Rilova Pérez, Francisco; hijo de Victorino y Trinidad.

Román Benavides, Jesús; hijo de Mariano y Aurora.

Ruiz García, Ignacio; hijo de Edesio y Alicia.

Sáiz Soto, Diego; hijo de José y Carmen.

Sánchez Pérez, Bernardo; hijo de Francisco y Mercedes.

Santamaría Casado, José; hijo de Jeremías y Josefa.

Santo Domingo Gómez, José; hijo de Julián y Teresa.

Sastre Núñez, Jesús; hijo de Jesús y Angeles.

Serna Martín, Jesús; hijo de Justo y Victoria.

Val Arribas, Francisco del; hijo de Francisco y Filomena.

Villamayor Cardifiano, Luis; hijo de José y Carmen.

Villaverde Barrio, Aurelio; hijo de Salvador y Rosa.

Sánchez Vega, Vicente; hijo de Andrés y Teresa.

Miranda de Ebro:

Aguirre González, Alfredo; hijo de Emeterio y Fidela.

Cano Sánchez, José; hijo de Antonio y Matilde.

Durán Haro, Francisco; hijo de Manuel y Francisca.

Escribano Lasa, Gregorio; hijo de José y María.

Fernández - Bastida Fernández-Bastida, Nicolás; hijo de Erminio y Florentina.

García Gómez, José; hijo de Félix y Raquel.

García Labarga, Alejandro; hijo de Ricardo y Asunción.

González Ayuso, José; hijo de Teodoro y María.

López Arique, Angel; hijo de Emilio y Julia.

Martínez Pérez, Julio; hijo de Román y Amalia.

Molina Aparicio, Fernando; hijo de Faustino y Mercedes.

Moreno Brizuela, Alejandro; hijo de José y María.

Muñoz Corres, Francisco; hijo de Isidro y Presentación.

Oro Gutiérrez, Jesús; hijo de Eugenio y Carmen.

Prada Maldonado, Víctor; hijo de Víctor y María.

Quintanilla Monterrubio, Pedro; hijo de Pedro y María.

Redondo Rivero, Manuel; hijo de Segundo y Gloria.

Salazar Casanova, Faustino; hijo de Heliodoro y Galina.

San Segundo Arce, Fernando; hijo de José y Raquel.

Sedano Gutiérrez, Fernando; hijo de Angel y Silvia.

Soto Ocio, Carlos; hijo de José y Concepción.

Tejera Alonso, Francisco; hijo de Eduardo y Marina.

Urrueba Hernández, Carlos; hijo de Carlos e Isabel.

Vargas Colina, Agustín; hijo de Virgilio y Jacinta.

Pancorvo: Chinchilla Robles, Francisco; hijo de Francisco y Damiana.

Burgos, 5 de julio de 1980. — El Teniente Cnel., Presidente, Francisco del Castillo Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión que celebró el día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta, acordó:

Modificar el anexo al Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros en la forma que a continuación se indica:

Bajada de bandera: 40 pesetas.
Km. recorrido, 20 pesetas.

Fracción de 100 mts., 2 pesetas.

Hora de parada, 600 pesetas.

Fracción por minuto, 10 pesetas.

En servicios nocturnos desde las 12 de la noche a las 6 de la mañana del siguiente día, se autorizará un recargo del 50 %, sobre la cantidad que marque el contador taxímetro en el momento de finalizar cada servicio.

Suplemento por transporte de equipajes, por cada maleta, bulto o sillas de niño, 12 pesetas.

Por cada maleta cuyo peso se estima superior a 10 Kg., 18 ptas.

Baúles, 18 pesetas.

Perros, 18 pesetas.

Igualmente por cada cesta conteniendo animales domésticos de consumo, 18 pesetas.

Fiestas de San Pedro y San Pablo, del 27 de junio al 6 de julio ambos inclusive, en carrera, 18 pesetas.

Retorno. — Consiste en abonar lo que marque el aparato taxímetro; más la diferencia entre lo señalado por el aparato al acabar el servicio y lo marcado en el momento de pasar por el límite establecido por el Excmo. Ayuntamiento.

El conductor está obligado a avisar al viajero en el momento de rebasar el límite, de lo contrario el viajero no está obligado a pagar este suplemento.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 108 a 110 de la Ley de Régimen Local, y a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedará abierto un periodo de reclamaciones durante 15 días; una vez resueltas las que puedan presentarse, será remitido el expediente al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para recabar la aprobación definitiva de las modificaciones propuestas en el Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

Burgos, 4 de agosto de 1980.—El Alcalde, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

En virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 26 de mayo del año actual, se con-

voca oposición para proveer una plaza de Alguacil Municipal, que en la actualidad se halla vacante, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.ª Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de plantilla vacante de Alguacil Municipal en el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental del grupo de personal subalterno, con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, nivel de proporcionalidad 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Condiciones de los aspirantes. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 20 años para la jubilación forzosa, que será a los 65 años.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 688/75, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente, no afectará para el ingreso en el subgrupo de funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad de Previsión de Administración Local.

c) Poseer Certificado de Estudios Primarios a que se refiere el artículo 13 del Decreto 3.013/1966, de 17 de noviembre, u otro título equivalente o superior.

d) Comprometerse a cumplir el juramento o promesa que establece el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª, y que se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio de la convocatoria que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar las instancias debiendo adjuntar el recibo acreditativo de dicho abono.

4.ª Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para las reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

El Sr. Alcalde o miembro oficial de la Corporación, el Secretario de la Corporación, un Concejal designado por la Comisión Permanente, al igual que un funcionario de la Administración General, un representante de la Dirección General de Administración Local, actuará de Secretario del Tribunal el de la Corporación, quien podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de la Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en

el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª Pruebas selectivas. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará por sorteo.

El examen de aptitud consistirá en las pruebas siguientes:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Redacción, con ortografía correcta, de un parte o escrito según indicaciones que dará el Tribunal.

c) Cualquier otro ejercicio que estime oportuno.

7.ª Calificación. Los componentes del Tribunal calificarán a cada aspirante con una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada opositor será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos, siendo el cociente la calificación definitiva, dando así el orden de cada aspirante.

Quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde que se hubiere constituido y sus decisiones se adoptarán en todo caso, por mayoría de votos de los miembros presentes, y si se produjera empate, decidirá el Presidente.

8.ª Comienzo de las pruebas. La fecha, hora y lugar del comienzo de la oposición se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

9.ª Relación de aprobados, presentación y nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica, o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del título de Certificado de Estudios Primarios o título equivalente o superior, o justificante de su expedición. Si estos justificantes estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron los mismos estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia y referido al período de fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición

y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Melgar de Fernamental, a 6 de agosto de 1980. — La Alcaldesa, Purificación Rodríguez.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta 3000-066-606.702-1.

Plazo para oponerse: 15 días.

4505.—240,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro ordinario número 116.700/5, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días a partir de esta publicación.

4545.—240,00